Año de 1953 Viernes 25 de Septiembre Núm. 115

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) .	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.
Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.
Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

ADMINISTRACION CENTRAL

2324

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura

Bases para el concurso de distribución de tractores de importación.

Con las importaciones de tractores agrícolas realizadas desde la publicación de las bases del concurso de distribución de 7 de febrero de 1952, se han podido atender las peticiones presentadas por todos los agricultores que han justificado llevar en explotación superficies que consientan el empleo económico del tractor durante todo el año.

Las importaciones que han de realizarse en los calendarios previstos por este Ministerio hacen esperar que puedan atenderse nuevas peticiones que se presenten, para lo cual esta Dirección General ha acordado, en uso de las facultades que le confería la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de enero de 1941, convocar nuevo concurso de distribución de tractores, con sujeción a las normas que establece la antes citada Orden y a las bases siguientes:

1.ª Dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, los labradores cultivadores directos que lleven explotaciones agrícolas con superficies sembradas anualmente mayores que los mínimos que más adelante se detallan y que deseen adquirir un tractor de los que se importen, elevarán sus peticiones en el impreso que pedirán en las Jefaturas Agronómicas provinciales, escritas a máquina, sin omitir ninguno de los datos exigidos y acompañadas de los documentos que después se indicarán.

2.ª Los tractores de ruedas cuya distribución está prevista serán de las marcas «Allgaier», «Allis Chalmers», «Bolinder Munktell», «Case», «David Browm», «Deutz Ott», Ferguson», «Fordson», «Ford», «Field Marshall», «Hanomag», «John Deere», «Internacional-McCormick», Deering», «Lanz», «MAN», «Massey», «Harris», «Normag», «Renault», «Vierzon», «Volvo» y otras de tipos de ruedas calzadas con cubiertas y cámaras de caucho. Sus potencias van desde los 55 CV. a la polea a 9 CV. a la polea.

3.ª Las peticiones se clasificarán en los siguientes grupos:

Grupo A.—Labradores cultivadores directos de explotaciones con superficies sembradas que en cultivos anuales justifiquen más de 75 hectáreas de siembra anual o más de 150 de olivar.

Acreditarán la superficie de siembra anual con los originales de declaración de cosechas al Servicio Nacional del Trigo, y superficies mínimas de siembra obligatoria para cereales y legumbres de grano y los documentos equivalentes (contratos de reserva industrial, venta de remolacha a las fábricas de azúcar, venta de aceitunas a las almazaras, entregas de arroz a la Cooperativa Arrocera, etc.), para las restantes producciones.

Grupo B.—Labradores cultivadores directos de fincas con superficies sembradas anualmente comprendidas entre 30 y 75 hectáreas de olivar; éstos sólo podrán utilizar la adjudicación de un tractor de ruedas de potencia menor de 25 CV. a la polea.

Las superficies totales sembradas anualmente, o las cultivadas de olivar, se acreditarán con los originales de las declaraciones de cosechas y de cosecha entregada en la misma forma que los del Grupo A.

Grupo C.—Cooperativas Agrícolas de producción, que cursarán sus peticiones dentro del plazo señalado, por conducto de la Unión Nacional de Cooperativas del Campo, con arreglo a las normas e instrucciones que circulará esta Unión Nacional, quien las remitirá con su informe a esta Dirección General.

Las restantes entidades agrícolas oficiales remitirán directamente sus peticiones a este Centro directivo.

En ninguno de los Grupos A, B y C podrán presentarse más de una sola petición para un solo tractor ni tampoco peticiones para cada grupo.

4.ª Las peticiones, escritas a máquina en el impreso que proporcionarán las Jefaturas Agronómicas, con los documentos que han de acompañarlas, se presentarán en las Hermandes Locales de Labradores y Ganaderos para que aseveren las declaraciones de los interesados y después se llevarán por ellos mismos a las Jefaturas Agronómicas provinciales, con los originales de las declaraciones de cosecha, de fijación de superficies mínimas de cultivo obligatorio, con certificados de venta o entrega de remolacha azucarera, patata, arroz, aceituna, etc., y con el recibo del primer trimestre de contribución del año 1953 para los propietarios o copia autorizada del contrato de arrendamiento, en su caso todos estos originales serán reseñados por la Jefatura Agronómica en el impreso de petición, devolviendo a los interesados los originales una vez consignados sus datos en las peticiones.

5.ª Para el cómputo de las superficies sembradas anualmente y su relación con la total de la explotación se aplicará lo que dispone el artículo sexto de la Orden de 28 de enero de 1941, entendiéndose como fincas cultivadas a dos hojas solamente aquellas cuya superficie es totalmente sembrada, tanto en la hoja de cereal como en la de barbecho.

Cuando se hagan barbechos blancos u holgones, las fincas cultivadas de año y vez (cereal-barbecho blanco) se asimilarán a las del cuarto con barbechos totalmente sembrados, multiplicando la superficie por 0,5; las cultivadas al tercio con barbechos blancos se asimilarán al sexto con barbecho totalmente sembrado, y las cultivadas al cuarto con barbecho blanco se asimilarán al octavo con barbecho totalmente sembrado.

6.ª Finalizado el plazo de presentación de peticiones, las Jefaturas Agronómicas visitarán las fincas que comprenda cada petición y enviarán juntas todas las de cada provincia (debidamente informadas) a esta Dirección General para su resolución; todas las peticiones se remitirán antes del día 30 de noviembre próximo.

El orden de preferencia para la adjudicación lo marcarán las mayores superficies sembradas y cosechadas, la mayor producción por hectárea, la mayor cantidad de entrega para los productos intervenidos en la última campaña completa, el más esmerado cultivo y la veracidad de todas las declaraciones y manifestaciones que se hagan.

Es obligatoria la declaración de los tractores que estén adscritos al cultivo de las fincas para las que se pide nuevo tractor.

Asimismo es obligatoria la declaración del carburante que pueda utilizar el tipo de tractor que posean y si se ha hecho la adaptación de los tractores de gasolina para utilizar petróleo o aceite pesado.

7.ª Quedan sin ningún valor ni efecto las peticiones de concursos anteriores, así como las remitidas fuera de plazo y de concurso; los firmantes de estas peticiones que deseen acudir al nuevo concurso habrán de hacerlo de nuevo en la forma que en la base primera se establece.

8.ª La Dirección General de Agricultura comunicará a los adjudicatarios el tractor que les corresponda, con expresión de su marca, tipo y potencia y la casa que se lo suministrará.

9.ª Las Jefaturas Agronómicas provinciales cuidarán de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de las provincias y de la inserción de avisos en la Prensa local y para las emisoras de radio, Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos, Cooperativas Agrícolas de producción y proporcionarán a quienes lo pidan los impresos para formular peticiones que a este efecto les remitirá la Dirección General de Agricultura.

10. Las Jefaturas Agronómicas tendrán en cuenta para la tramitación del presente concurso lo dispuesto en la Circular núm. 307, de fecha 3 de mayo de 1949, dictada por esta Dirección General, ajustándose estrictamente a las normas de la misma, que se consideran vigentes para el concurso ahora convocado.

11. Los agricultores que reciban adjudicaciones de tractores como consecuencia del presente concurso deberán tener en cuenta lo dispuesro en la Orden ministerial de 15 de abril de 1948, que continúa vigente, regulando la futura enajenación de dicha maquinaria.

12. Terminado el plazo de presentación de solicitudes que se fija en la presente convocatoria, no se admitirán por las Jefaturas Agronómicas nuevas solicitudes, excepto las que pudieran presentarse pasado dicho plazo, acogiéndose a la Circular núm. 313, dictada por esta Dirección General.

Madrid, 15 de septiembre de 1953. El Director general, Cirilo Cánovas.

(Del «B. O. del E.», 19 septiembre, núm. 262.)

2312

Ministerio de Justica

Anunciando Subasta para adjudicar las obras de construcción del Palacio de Justicia de Segovia.

Se convoca subasta para adjudicar las obras de construcción del Palacio de Justicia de Segovia.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto estarán de manifiesto hasta las doce horas del día en que termine el plazo para la presentación de proposiciones todos los días laborables, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, en la Seción de Obras de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia y en la Secretaría de la Audiencia de Segovia.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta las doce horas del último día del plazo, en la Sección de Obras de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia o en la Secretaría de la Audiencia de Segovia.

A las doce horas del tercer día natural o en el siguiente si fuere inhábil, a partir del último para la presentación de pliegos, se verificará la apertura de los mismos, en Madrid, en la Sección de Obras del Ministerio de Justicia, ante los Ilmos. Sres. Subsecretario de Justicia y Presidente de la Audiencia de Segovia o Funcionarios en quienes deleguen, Letrado Jefe de la Sección de Obras de la Subsecretaría, Arquitecto Director de la obra, Delegado del Interventor General de la Administración del Estado y Notario de turno de esta Capital.

El Presupuesto de contrata, tipo límite para la subasta, es de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS CON CINCO CENTIMOS (7.152.573,05). La fianza provisional para poder concurrir a la subasta deberá prestarse en cuantía de CIENTO SEIS MIL QUINIENTAS VEINTICINCO PESETAS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (106.525,73) como mínimo. La fianza definitiva y en su caso la complementaria se prestarán en la cuantía regulada por la Ley de 17 de octubre de 1942.

Los plazos para la prestación de la fianza definitiva y complementaria en su caso, así como para el otorgamiento de escritura pública, serán de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la orden de adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial del Estado*. Las obras darán comienzo dentro de los quince días siguientes al otorgamiento de escritura pública y deberán estar totalmente terminadas en el plazo de CUARENTA Y DOS MESES.

Los licitadores presentarán dos sobres, en cuyo anverso se consignará: en uno, «Subasta de las obras de construcción del Palacio de Justicia de Segovia. Proposición económica de Don...», y en el otro sobre, después del título general, se expresará, «Documentos del licitador Don...». Ambos sobres se presentarán cerrados y el de la propuesta económica estará además lacrado.

En el sobre de documentos acompañará el licitador los siguientes:

1.° Resguardo de la fianza provisional depositada en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales.

2.° Documentos que justifiquen la personalidad y el poder del firmante en el caso de no actuar el proponente en nombre propio o tratarse de persona jurídica.

3.° Justificante de encontrarse al corriente en el pago de la Contribución Industrial o de Utilidades, según los casos

4.° Justificantes prevenidos en la legislación con fines sociales.

5.° Documentos exigidos por el Decreto de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades.

En el sobre de la propuesta económica, extendido en papel sellado de sexta clase, se extenderá la proposición redactada con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., núm. ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de don ..., o en el de Gerente o Representante de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia de escritura de mandato o de poder que acompaña y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar estas gestiones, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de obras de construcción del Palacio de Justicia de Segovia, se compromete a realizar las obras citadas, tomando a su cargo la ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de ...

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 21 de septiembre de 1953. El Subsecretario, P. D., *E. Samaniego.*

2318

Gobierno Civil de la Provincia

Aprobando propuesta formulada por la Delegación Provincial de Sindicatos, tramitada por este Gobierno Civil, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se ha dignado disponer que desde el día primero de octubre a 30 de abril próximos la hora de cierre de los establecimientos de cafés y bares, excluyendo las tabernas, encuadrados en el Sindicato de Hostelería, será a las dos horas, excepto los días festivos y vísperas que será a las dos horas treinta minutos, y el resto de los meses a las dos horas treinta minutos y tres horas, respectivamente.

Lo que se hace público para conocimiento general y cumplimiento.

Segovia, 22 de septiembre de 1953.

El Gobernador Civil
Pascual Marín Pérez

2320

Excma. Diputación Provincial de Segovia

EDICTO

Aprobado por la Excma. Diputación, con el «Quorun» reglamentario, en sesión celebrada el día de ayer, el Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario de Ingresos y Gastos para la construcción de grupos escolares, casa habitación de Maestros de pueblos de esta provincia y obras de ampliación del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla en esta Capital, por un importe nivelado de 28.100.000 pesetas, se expone al público el mencionado Anteproyecto y documentación en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de *quince días hábiles*, a contar desde el siguiente al de la publicación del Edicto en este periódico oficial, a efectos de las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse, que de hacerlo lo serán en escrito, por duplicado y con los reintegros del Estado y Provincial correspondiente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los números 2 y 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, en armonía con lo dispuesto en el número 2, artículo 204, del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Segovia, 24 de septiembre de 1953. El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca*.

2315

Diputación Provincial de Segovia

SECCION DE VÍAS Y OBRAS

Anuncio de información pública

Tomado en consideración el proyecto de *terminación de obra de la construcción del camino vecinal «de Riaguas de San Bartolomé a Aldealengua de Santa María por Alconada de Maderuelo»*, que ha sido redactado por la Sección de Vías y Obras provinciales con fecha 26 de agosto último, se expone al público el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, por un plazo de quince días naturales. A tal fin, los Ayuntamientos entidades o particulares interesados, deberán formular ante esta Excelentísima Diputación Provincial las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes durante un nuevo plazo de otros quince días siguientes al anterior; advirtiéndose que transcurridos los cuales esta Corporación resolverá sobre el citado proyecto y, en su caso, sobre las reclamaciones que se produzcan.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Segovia, 18 de septiembre de 1953. El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca*.

2316

DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de Segovia

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

En cumplimiento de cuanto determina la Real Orden de 22 de octubre de 1926, y teniendo en cuenta las demás disposiciones reguladoras de la Contribución Territorial Urbana, esta Administración dicta la presente Circular, con el fin de dar conocer a los Ayuntamientos y Juntas Periciales de todos los municipios de esta provincia las normas que habrán de tenerse en cuenta para la formación de los documentos cobratorios por contribución Urbana para el próximo ejercicio de 1954.

Dichas normas son las siguientes:

I. De los documentos a formar para el próximo ejercicio y de los datos que han de contener.

Para el próximo ejercicio de 1954 corresponde la formación de padrones, debiendo confeccionarse dos ejemplares y uno de la correspondiente lista cobratoria.

En dichos documentos se incluirán todas las fincas urbanas del término municipal que no se hallen exentas de contribución, recogiéndose todas las variaciones motivadas por nuevas construcciones, agrupación o segregación de fincas, revisión catastral, actos de investigación y transmisiones de dominio que, debidamente aprobadas por esta Administración, hayan sido comunicadas a las Juntas Periciales por medio de los oportunos apéndices.

Según la cantidad a que ascienda el líquido imponible de los edificios o solares que hayan sufrido variación física o económica, serán éstos incluídos en la relación de fincas sujetas a tributar si su líquido imponible es superior a 25 pesetas, y en relación de fincas exentas si el líquido imponible no es superior a dicha cantidad.

Deberán ser baja en la relación de fincas exentas aquellas fincas reconstruídas o modificadas en cualquier forma que hayan hecho aumentar el líquido imponible a cantidad superior a 25 pesetas.

Las fincas se relacionarán agrupadas por calles, incluyendo éstas por riguroso orden alfabético y señalando el número que cada finca tiene designado dentro de cada calle; advirtiendo que serán devueltos para su rectificación todos aquellos documentos en que no se hayan cumplido estas normas.

En la cubierta de los documentos cobratorios, Padrón o Lista, deberán consignarse los siguientes datos:

Año a que se refiere el documento.

Municipio a que corresponde y Zona recaudatoria a que pertenece.

Importe del producto íntegro.

Importe del líquido imponible.

Importe de la cuota del Tesoro y de cada uno de los recargos que se liquiden.

Importe del total contribución y coeficiente aplicado.

Los padrones se redactarán con las siguientes columnas:

Número del Registro fiscal.

Número de orden en el Padrón.

Calle y número donde está situada la finca.

Nombre y dos apellidos del contribuyente.

Producto íntegro.

Líquido imponible.

Total contribución.

Corresponde cobrar al año.

Corresponde cobrar al semestre.

Corresponde cobrar al trimestre.

Los ejemplares de lista cobratoria contendrán las siguientes columnas:

Número del Registro fiscal.

Número de orden.

Situación de la finca, calle o plaza y número.

Nombre y apellido del contribuyente.

Líquido imponible.

Total contribución.

Corresponde cobrar al primer trimestre.

Corresponde cobrar al segundo trimestre.

Corresponde cobrar al tercer trimestre.

Corresponde cobrar al cuarto trimestre.

A los efectos de determinar las cantidades a consignar en cada una de las columnas indicadas, habrá de tenerse en cuenta que las cantidades de un total contribución que no excedan de 50 pesetas figurarán en la columna del tercer trimestre; las cantidades que excedan de 50 pesetas sin pasar de 100 figurarán en la columna de segundo y tercer trimestre, en cada una por la mitad de su importe; y por último, las cantidades de total contribución que excedan de 100 pesetas figurarán por la cuarta parte de su importe en cada una de las cuatro columnas trimestrales.

Con arreglo a las cantidades indicadas se hará la distribución de recibos a cobrar anual, semestral o trimestral, teniendo en cuenta que son recibos anuales los que no importan más de 50 pesetas, semestrales los que resulten de dividir por dos las cantidades comprendidas entre 50,01 y 100 pesetas y trimestrales los resultantes de fraccionar en cuatro partes las cantidades superiores a 100 pesetas.

Deberán contener las listas cobratorias cuatro columnas en blanco, con el fin de poder tomar nota de las fechas de cobro de los recibos correspondientes a cada uno de los trimestres.

II. De los documentos que han de acompañarse a los Padrones o Listas cobratorias.

A cada uno de los ejemplares del Padrón se unirán los siguientes documentos:

1.—Relación de fincas exentas por tener líquido imponible igual o inferior a 25 pesetas.

Las fincas a incluir en esta relación se inscribirán con la misma agrupación por calles, ordenadas alfabéticamente, en que hayan sido relacionadas las fincas sujetas a contribuir, y por columnas se expresarán los datos siguientes:

Número del Registro fiscal.

Número de orden dentro de esta relación.

Clase de la finca, solar o edificio.

Situación de la finca, calle o plaza y número.

Nombre y dos apellidos de su propietario.

Producto íntegro que tienen asignado, y

Líquido imponible.

2.—Estado de fincas exentas perpetuamente, con expresión de los datos siguientes:

a) Situación de la finca.
b) Calle o plaza y número.
c) Propietario.
d) Causa de la exención.
e) Valor real o capital.
f) Producto líquido o renta.

Además de este estado, en el pie figuran todas las fincas exentas perpetuamente, se unirá otro en el que consten las que gozan de exención temporal con iguales datos a los indicados para las exentas perpetuamente y también la fecha en que termina la exención.

3.—Escala de contribuyentes por el importe de sus líquidos imponibles, con arreglo al modelo oficial utilizado en años anteriores.

4.—Relación certificada de los bienes que el Estado posee y administra el Municipio.

En esta relación han de incluirse las fincas del Estado que figuran sujetas

a contribuir o exentas por no pasar su líquido imponible de 25 pesetas, pero no las exentas perpetuamente, cuidando de que las fincas en ella contenidas coincidan exactamente con el número de recibos que figuren a nombre del Estado en el documento cobratorio, haciendo constar los siguientes datos:

a) Número de fincas.
b) Clase.
c) Procedencia.
d) Situación.
e) Extensión metros cuadrados.
f) Linderos.
g) Producto líquido.
h) Arrendatario y observaciones.

5.—Resumen de registro fiscal con los datos que se indican en el modelo oficial utilizado en años anteriores.

6.—Relación certificada en la que consten todos los edificios que han sufrido variación de orden físico y no esté reflejada en los documentos cobratorios.

Para la extensión de este documento servirán de bases los antecedentes que obren en el Ayuntamiento respectivo o licencia de obras solicitadas y concedidas y las que por cualquier otro medio puedan tener a su alcance los Ayuntamientos y Juntas Periciales, siendo responsables de la inexactitud de ellos los Secretarios de estos organismos.

Este documento se redactará en impreso ajustado al modelo oficial que facilitó esta Administración.

7.—Indice alfabético de propietarios por orden de primeros apellidos. El orden alfabético ha de ser riguroso. Y después del nombre y dos apellidos con que cada contribuyente figure en el documento se hará constar: En una columna los números de orden de la primera parte con que figura cada uno de los contribuyentes, y en columnas separadas, pero en la misma línea, los números de orden en que cada propietario figura en la relación de fincas exentas por razón de la cuantía del líquido imponible.

8.—Certificación acreditativa de la exposición al público, durante el plazo de ocho días hábiles, del documento a que se une, acreditando no haberse presentado reclamación alguna, o en su caso, haber sido resueltas las formuladas, remitiendo a esta Administración, debidamente informadas, las que se hubieren presentado y no hayan sido resueltas por la Junta Pericial.

Al ejemplar de la Lista cobratoria, destinada al uso del personal recaudador, solamente se unirá la escala de contribuyentes por el líquido imponible y el índice de propietarios, siendo ambos documentos iguales a los del Padrón.

III. La confección de los documentos cobratorios a que esta Circular se refiere se suspenderá hasta nueva orden tan pronto se haya liquidado la cuota del Tesoro al 17,20 por 100, ya que la liquidación de los recargos está pendiente de acuerdo de las Cortes.

Al final de cada documento se hará un resumen, en el que separadamente conste la cantidad correspondiente a cuota y a cada uno de los recargos.

Como a la presente Circular no va unido el resumen por municipios, indicando las cantidades totales por que ha de contribuir cada uno, se advierte que el importe total de cada documento cobratorio será el del año anterior, aumentado o disminuído en las cantidades que resulten de las variaciones reflejadas en los apéndices.

IV. Del plazo para formar los documentos cobratorios.

Con arreglo a lo establecido en la norma anterior, no podrá terminarse la confección de estos documentos hasta dictarse por esta Administración las normas precisas para la liquidación de los recargos oportunos, y entonces se fijará el plazo dentro del cual han de quedar presentados estos documentos en estas oficinas, siendo imprescindible que mientras tanto se proceda urgentemente a la preparación de los mismos en la forma indicada.

V. Normas complementarias.

a) Los dos ejemplares del padrón y Lista cobratoria, así como los documentos complementarios, deberán presentarse fechados y firmados por los señores Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

b) Estos documentos serán redactados sin enmiendas ni raspaduras, y en caso de existir éstas, habrán de estar legibles y salvadas una por una al final del documento.

Cuando vengan redactados en letra manuscrita, deberá estar clara y legible, al igual que los números, y si están confeccionados a máquina deberán coincidir los renglones del impreso, procurando tanto en un caso como en otro no hacer interlineados.

c) Una vez confeccionados los documentos cobratorios se expondrán al público por un plazo de ocho días hábiles, anunciándose esta exposición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y demás sitios de publicidad que se empleen en la localidad, admitiendo dentro de este plazo las reclamaciones que pudieran presentarse y que versen sobre errores aritméticos o de copia.

d) El Padrón original de cada Ayuntamiento se reintegrará con timbre móvil, a razón de 0,25 pesetas por pliego y certificación, no siendo preciso reintegrar las copias.

VI. Sanciones.

Los Ayuntamientos que no cumplan los requisitos que se mencionan en la presente Circular o sean morosos en la confección de los documentos a que se refiere, no presentándolos en el plazo señalado, serán sancionados con la multa reglamentaria, hasta la cantidad de 500 pesetas, de la que serán directamente responsables los señores Alcaldes y Secretarios, y darán lugar al nombramiento de un comisionado, que pasará a confeccionar o recoger los documentos cobratorios con gastos y dietas a cargo del Ayuntamiento moroso.

Esta Administración exhorta a todos los Municipios al cumplimiento de las normas anteriores para que el servicio se tramite dentro de los plazos debidos, en evitación de verse en la necesidad de imponer sanciones previstas en el Reglamento, que, si es preciso, se aplicarán inexorablemente.

Segovia, 24 de septiembre de 1953. —El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, *Pablo Bellido*.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

Como ampliación a la publicada por esta Presidencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 112, correspondiente al día 12 del actual, se advierte a los Presidentes de las Juntas Municipales lo siguiente:

1.° Que al designar tanto el Concejal como el representante de las clases pasivas que hayan de ser vocales de las mismas, se cumpla con lo dispuesto en el párrafo 4.° del artículo 2.° del Decreto de 29 de septiembre de 1945.

2.° Que para la designación de Presidentes de Mesa, deberá tenerse en cuenta, dentro de lo posible, lo que preceptúa el artículo 20 del Decreto de 9 de octubre de 1951, sin perjuicio de dar cumplimiento, en su día, a las variaciones que por disposición Superior puedan surgir.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 23 de septiembre de 1953. El Presidente. P. A., El Secretario suplente, *acinto Martín*.

2342

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NUM. 17

Por la Superioridad de este Servicio y para el mes de septiembre han sido aprobados los precios de la harina con rendimientos autorizados, los cuales son los que a continuación se indican:

Para consumo en la provincia de Segovia

Harina de trigo tipo 1.° al 78 por 100 de rendimiento, 521,97 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo tipo 3.° al 77 por 100 de rendimiento, 515,76 pesetas.

Harina de trigo tipo 4.° al 76 por 100 de rendimiento, 502,81 pesetas.

Para consumo en otras provincias

Harina de trigo tipo 1.° al 78 por 100 de rendimiento, 532,23 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo tipo 3.° al 77 por 100 de rendimiento, 526,15 pesetas.

Harina de trigo tipo 4.° al 76 por 100 de rendimiento, 513,34 pesetas.

Harina de centeno al 60 por 100 de rendimiento, 377,31 pesetas quintal métrico.

Precio a cobrar al agricultor por cada 100 kilos de trigo destinado a canje de harina, 33,14 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Segovia, 24 de septiembre de 1953. El Ingeniero Jefe provincial, *E. Vila Ochando*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2314

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente a instancia de doña María de la Concepción Ortiz de Villajos y García, viuda, mayor de edad y vecina de esta Ciudad, en representación de su hijo menor de edad don Francisco Martín Ortiz de Villajos y doña María de la Asunción Martín Ortiz de Villajos, mayor de edad y asistida de su esposo don Javier Cuesta Marabotto, vecinos de Valladolid, respectivamente, sobre modificación o adición de apellidos, al objeto de que los apellidos «Martín» y «Gil», correspondientes al padre de los solicitantes, don Francisco Martín Gil, pasen a formar uno sólo, que será el primero de los mismos, que se llamarán en lo sucesivo María Asunción y Francisco Martín-Gil y Ortiz de Villajos, fundándose en haber sido conocidos tanto el causante como éstos con dicho apellido Martín-Gil en el mundo profesional y en las relaciones sociales, y causarles perjuicio el no poderlo usar unido en legal forma, señalándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de diciembre de mil ochocientos setenta, para la ejecución de las Leyes del Matrimonio y Registro Civil, el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente edicto, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello.

Dado en Segovia a veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—*Luis Cabrerizo*.—El Secretario, *Ricardo Ochoa*.

SUBASTAS

2310

PRADENA

SUBASTAS DE PASTOS

El día 13 de octubre próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las siguientes subastas:

A las once horas la de aprovechamiento de pastos del monte número 205 del Catálogo, denominado «El Bardal», para 1.500 reses lanares, sustituíbles por vacunas o equinas en la correspondiente proporción, bajo el tipo de tasación de SEIS MIL PESETAS.

A las doce horas la de aprovechamiento de pastos sobrantes del monte 206 del Catálogo, denominado «La Dehesilla», para 1.000 lanares y 100 cabrío, bajo el tipo de tasación de NUEVE MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS.

Ambos aprovechamientos se refieren hasta el 30 de septiembre de 1954.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 4,75 pesetas, deberán presentarse a partir de la publicación de este anuncio, hasta el día 11 de octubre inclusive, en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado y con arreglo al modelo que al final se inserta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la fecha de la subasta.

A las plicas se acompañará resguardo acreditando haber constituído el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta en la Depositaría Municipal, que será elevado al 10 por 100 por el que resulte ser el adjudicatario.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo si le conviniere.

Los gastos de anuncios, reintegros del expediente, impuesto de Derechos Reales y cuantos se deriven de esta subasta serán de cuenta del rematante.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Prádena a 19 de septiembre de 1953. El Alcalde accidental, *José Martín*.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., mayor de edad..., con documento de identidad, que exhibe, enterado del anuncio de subasta de pastos del monte número... del Catálogo, denominado..., para el año forestal 1953 54, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra) y cumplir las condiciones facultativas y económicas del pliego de subasta, de las que queda bien enterado. (Fecha y firma del proponente).

2310

Comunidad del Ochavo de Prádena

SUBASTA

El día 14 de octubre próximo, bajo la Presidencia del senor Alcalde-Presidente de la Comunidad o Vocal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Entidad, que dará fe del acto, tendrá lugar en la Casa del monte «El Materiego» la siguiente subasta:

A las doce horas, la de aprovechamiento de pastos del monte número 207 del Catálogo, denominado «El Materiego», bajo el tipo de tasación de NUEVE MIL PESETAS, para 1.200 lanares y 50 vacunas, pudiendo sustituirse unas por otras en la proporción correspondiente hasta el límite de 100 mayores, durando el pastoreo hasta el 30 de septiembre de 1954.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 4,75 pesetas, con arreglo al modelo que al final se inserta, deberán presentarse en la Secretaría de la Comunidad desde la aparición de este anuncio hasta media hora antes de celebrarse la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad hasta la fecha de la subasta.

A las plicas se acompañará resguardo acreditando haber ingresado en la Depositaría de la Comunidad el 5 por 100 del tipo de subasta, que deberá ser elevado al 1 por 100 por el que resulte ser el adjudicatario.

La Entidad se reserva el derecho de tanteo si le conviniere.

Los gastos de anuncios, reintegros del expediente, impuesto de Derechos Reales y cuantos se deriven de esta subasta serán de cuenta del rematante.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Entidades Locales.

De resultar desierta esta subasta, se celebrará en las mismas condiciones y precio el día 24 del propio mes.

Prádena a 19 de septiembre de 1953. El Alcalde-Presidente accidental, *José Martín*.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., mayor de edad..., con Documento de Identidad, que exhibe, enterado del anuncio de subasta de pastos del monte número 207 del Catálogo, denominado «El Materiego», para el año forestal 1953-54, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra) y cumplir las condiciones facultativas y económicas del pliego de condiciones, de las que queda bien enterado.

(Fecha y firma del proponente).

2311

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

SUBASTAS DE PASTOS

Esta Comunidad saca a subasta pública el aprovechamiento de pastos del monte «Los Comunes», durante el año forestal 1953-54, a cuyo efecto está dividido en cuatro lotes.

El primer lote está situado encima de la carretera de Cerezo de Abajo a Riaza, el segundo entre carreteras, el tercero por bajo de la carretera de Sepúlveda a Riaza y el cuarto en la zona de Alquité.

El número de reses para aprovechamiento de cada lote y demás circunstancias es como sigue:

Núm. del lote	Núm. de reses lanares	Tasación Pesetas	Gestión técnica Pesetas
1	9 000	75.600	1.806,00
2	1.200	10.080	460,80
3	2.500	21.100	1.111,00
4	200	1.680	496,80

Las reses lanares son sustituíbles por mayores en proporción de seis por una y por caprinas en proporción de dos por una en los tres primeros lotes, sin que pueda rebasar la cifra de 225 mayores y 900 caprinas en el primero, 30 mayores y 90 caprinas en el segundo y 100 mayores y 150 caprinas en el tercero. No se permite la sustitución en el cuarto lote.

Todo el pastoreo vendrá condicionado al plan de restaurinación que se haga, sin derecho a reclamación.

Las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial de Sepúlveda, a las doce horas para el primer lote, y con intervalos de media hora para los demás por orden correlativo, del primer día hábil que siga al transcurso de un período de veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La apertura de pliegos tendrá lugar ante el señor Presidente de esta Comunidad o de quien legalmente le sustituya, asistido del Secretario de la Entidad, que dará fe del acto.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o por mandatario con poder bastante y constituirán previamente en la Depositaría de la Comunidad una fianza provisional de 1.512 pesetas para el primer lote, 210 pesetas para el segundo, 422 pesetas para el tercero y 23 pesetas para el cuarto, acompañadas de la declaración a que hacen referencia los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de la Comunidad todos los días hábiles que medien desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta las trece horas del anterior al señalado para la subasta, debiendo ser presentadas en pliegos cerrados y extendidas en papel timbrado de la clase sexta, conforme al modelo de proposición que al final se publica. Debe ser presentado pliego independiente para cada lote objeto de subasta. En el anverso del pliego, escrito y firmado por el licitador, se consignará: «proposición para tomar parte en la subasta de pastos del monte «Los Comunes», haciendo constar el lote a que corresponde».

Dentro de los diez días siguientes al en que sea comunicado al rematante el acuerdo de la adjudicación definitiva queda obligado aquél a ingresar en arcas de la Comunidad la cantidad íntegra a que ascienda el remate.

El adjudicatario se someterá íntegramente a las demás prescripciones contenidas en los pliegos de condiciones facultativas y económicas y plan forestal aprobado por la Jefatura del Distrito Forestal, que obran en el expediente, el cual está de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero último.

A los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación, queda expuesto el pliego de condiciones, base de esta subasta, en el tablón de anuncios de esta Comunidad durante ocho días, para poder formular contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia núm..., del día... de... del corriente año, relativo a la subasta de los productos de pastos del monte «Los Comunes», de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, se compromete por la presente a efectuar el aprovechamiento del... (primero, segundo, tercero o cuarto lote) en la cantidad de... (en letra) pesetas, con entera sujeción a cuanto se indica en el referido anuncio y establecen los correspondientes pliegos de condiciones y plan forestal aprobados para la subasta, de los que se encuentra perfectamente enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Sepúlveda, 19 de septiembre de 1953.—El Presidente, *Emiliano Alonso Ortega*.

2313

FRESNEDA DE CUELLAR

A los veinte días hábiles y hora de las once de ser publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de fruto de piña albar, bajo las condiciones siguientes:

Monte.—El de estos propios número 19 del Catálogo, denominado «Pinar de Arriba y de Abajo».

Producto.—800 Hl. de fruto de piña albar, bajo el tipo de tasación de OCHO MIL PESETAS.

Fianza provisional. — Cinco por ciento de su tasación, ingresado con anterioridad en las arcas de este Ayuntamiento.

Sistema. — Pliegos cerrados, con arreglo al modelo expresado al final y presentados cualquier día hábil hasta media hora antes de celebrarse la misma y debidamente reintegrados.

Pliego de condiciones.—El publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 96, de 12 de agosto de 1927, y el aprobado por este Ayuntamiento.

Mesa.—Alcalde o Concejal que le represente, un miembro del Ayuntamiento, representante del ramo de Montes y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Condiciones especiales.—El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante.

Gastos.—Serán de cuenta del rematante los de anuncio, reintegro del expediente, Derechos Reales, gestión técnica y todos los relacionados con la misma.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

De quedar desierta esta primera subasta, se tendrá la segunda, en las mismas condiciones, a los cuatro días hábiles y la misma hora, reservándose este Ayuntamiento el poder ejercitar el derecho de tanteo si le conviniere.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino y residente en ..., provincia de ..., enterado del anuncio de subasta de fruto de piña albar inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia núm. ..., correspondiente al día ... de ... de 1953, referente al monte de los propios de Fresneda de Cuéllar, núm. 19 del Catálogo, y para la campaña de 1953-54, queda del mismo enterado y acepta todas las condiciones facultativas y económicas que le sirvieron de base, y se compromete al disfrute del citado aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Fresneda de Cuéllar a 18 de septiembre de 1953.—El Alcalde, *León Martín*.

2317

YANGUAS DE ERESMA

SUBASTA DE PASTOS

El día diecisiete de octubre próximo y hora de las doce, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de pastos del pinar de propios de este pueblo, bajo el tipo de tasación de DOS MIL NOVECIENTAS VEINTE PESETAS, PARA DOSCIENTAS RESES LANARES, para el año forestal de 1953-54.

Las proposiciones serán reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y se presentarán en sobre cerrado media hora antes de la señalada para la subasta, previo ingreso del cinco por ciento para tomar parte en la misma.

Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda a los ocho días siguientes del señalado para esta primera y a la misma hora.

Todos los gastos que con motivo de esta subasta se originen serán de cuenta del rematante.

Modelo de proposición.—El reglamentario para esta clase de subasta.

Yanguas de Eresma a 24 de septiembre de 1953.—El Alcalde, *Ambrosio Lázaro*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2287

PAJAREJOS

Habiéndose recibido en esta Junta Pericial la relación de valores unitarios de las tierras y su distribución en el término, se hace público por medio del presente, para que los propietarios del mismo puedan examinar dicha relación en el plazo de quince días y, en su caso, presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Pajarejos, 17 de septiembre de 1953. El Alcalde, Domingo López.

2292

SEQUERA DE FRESNO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sequera de Fresno a 14 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Rufino Espeso.

2297

DEHESA DE CUELLAR

EDICTO

Recibida en este Ayuntamiento la relación de valores unitarios de cultivos y aprovechamientos de este término, se hace público, para general conocimiento de todos los propietarios de este citado término, que dicha relación se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que éste aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oir reclamaciones contra la misma, que podrán interponerse ante el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Valoración de la Riqueza Rústica de esta provincia, y presentadas ante esta Junta Pericial para su informe y curso reglamentario.

Dehesa de Cuéllar a 18 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Hilario Salamanca.

2298

AÑE

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para atender a los gastos que ocasionen las obras del abastecimiento de agua de este pueblo, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento durante quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de oir las reclamaciones y observaciones que se presenten, conforme al número uno del artículo 656 de la vigente Ley de Régimen Local.

Añe a 18 de septiembre de 1953. El Alcalde, Eugenio Andrés.

IMPRENTA PROVINCIAL